



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA TAIÑ MAPU COYHAIKE, AÑO 2022.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 161

SANTIAGO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2022

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público año 2022, la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 de 03 de octubre de 2019, Resolución Exenta N° 451 de 20 de marzo de 2020, Resolución Exenta N° 172 de 17 de diciembre de 2022, Resolución Exenta N° 20 de 31 de marzo de 2022, y Resolución Exenta N° 80 de 12 de julio de 2022, todas de este Servicio; el Dictamen N°3.610, de 2020, de la Contraloría General de la República; y las necesidades del Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N°21.395 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2022, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos



originarios y pueblo Tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2021, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike**, aprobado por Resolución Exenta N° 172, de 17 de diciembre del 2021, de este Servicio. Las actividades de ese convenio fueron prorrogadas por Resolución Exenta N° 20 de 31 de marzo del 2022 y Resolución Exenta N° 80 de fecha 12 de julio del 2022, la cual esta última, estableció como término de actividades, el 30 de septiembre del 2022.
6. Que, con fecha 28 de septiembre de 2022, la Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike, mediante carta dirigida al Encargado de la Sección Regional de Aysén de la Subdirección de Pueblos Originarios, solicitó incorporar nuevas actividades, aumento de presupuesto y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
7. Que, se tiene presente el Informe Técnico de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike, suscrito por el Encargado Sección Regional de la Región de Aysén de la Subdirección de Pueblos Originarios, de fecha 28 de septiembre de 2022, mediante la cual señala que debido a condición climáticas propias de la región, se ha retrasado las actividades contempladas en el convenio, además de que la actividad solicitada, se encuentra dentro del programa, respaldando técnicamente la solicitud manifestada por la Asociación.
8. Que, en razón de lo anterior, y en estricto cumplimiento del principio de legalidad establecido en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, normas que disponen que los Órganos de la Administración del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las leyes, actuando dentro de sus competencias expresamente conferidas por el ordenamiento jurídico, se hace necesario suscribir el presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre las partes, el cual consta de las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike**, mediante el cual se adicionan actividades, modifica el aporte y fecha del convenio, según los términos que en el presente anexo modificadorio de convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA TAIÑ MAPU COYHAIKE

En Santiago, comparecen el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula



nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio, para estos efectos, en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante también “**el Servicio**”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TAIÑ MAPU COTHAIKE**, RUT N° 65.199.736-4, representada para estos efectos por doña **MARÍA CANUMAN PAREDES**, cédula nacional de identidad N° 9.425.875-8, ambas domiciliadas en Pasaje Arauco N°714, Región de Aysén, en adelante “**la Asociación**”; quienes acuerdan celebrar el siguiente anexo modificatorio a Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, aprobado por la Resolución Exenta N° 172 del 17 de diciembre de 2021.

ANTECEDENTES

1. Que, el presente anexo modificatorio se suscribe en el marco del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, entre el **Servicio Nacional de Patrimonio Cultural** y la **Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike**, aprobado por Resolución Exenta N° 172 del 17 de diciembre de 2021. Las actividades de ese convenio fueron prorrogadas por Resolución Exenta N° 20 de 31 de marzo del 2022 y Resolución Exenta N° 80 de fecha 12 de julio del 2022, la cual esta última, estableció como término de actividades, el 30 de septiembre del 2022.
2. Que, la Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike, a través de su presidenta doña María Canuman Paredes, con fecha 28 de septiembre de 2022, solicitó incorporar nuevas actividades, aumento de presupuesto y prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado, proponiendo como nueva fecha de término del Convenio, el día 30 de noviembre del 2022.
3. Por su parte, el Encargado de la Sección Regional de Valparaíso, don **Sergio Sánchez Vásquez** - que es contraparte técnica- ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la Asociación.
4. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - Que, ha existido un retraso únicamente en la ejecución de la actividad de **talleres de registro y transmisión de conocimientos tradicionales en la comuna de Chile Chico**, en virtud a las condiciones climáticas extremas que se vivieron durante los meses de invierno de la región de Aysén; y en consideración de que los meses de septiembre y octubre, se realiza la siembra que van en directa relación con los objetivos del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente.
 - Que, en el convenio suscrito, se estableció realizar 4 talleres de revitalización lingüística del mapuzugun en Bahía Murta, Coyhaique, Puyuhuapi y Puerto Aysén; realizar un taller de Telar en Puerto Raúl Marín Balmaceda; realizar un taller de Orfebrería en Melinka; realizar un taller de Cestería en Puerto Cisnes; y, realizar una investigación con memoria comunitaria en Villa Cerro Castillo, actividades que actualmente se encuentran finalizadas según cronograma original, solo quedando pendiente la realización del taller en la comuna de Chile Chico, por la razón ya señalada en el punto anterior.
 - Que, actualmente se encuentran preparando la rendición de actividades y financiera de las actividades ya finalizadas.
 - Que, existió un acuerdo con enfoque de Derechos Humanos y participativo, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo, puesto que es la propia asociación indígena, quien ha solicitado las modificaciones correspondientes.
 - Que existe disponibilidad presupuestaría del Programa en la región, respecto del monto solicitado.

- Que sumar las nuevas actividades al convenio suscrito, implicará la implementación de los lineamientos del programa, con enfoque de Derechos Humanos, particularmente el enfoque de género, puesto que las actividades propuestas, buscan conmemorar y/o recordar historias por medio de la tierra, plantas y hierbas medicinales entre las comunidades indígenas.
- Que la modificación pedida, no altera el plan, programa o líneas priorizadas, sino que se adecuan a las mismas.

Por todo lo antes señalado, y estando atentos para que el desarrollo del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike, es que el Encargado de la Sección Regional de Aysén promueve aceptar la solicitud de mutuo acuerdo planteado por la Asociación.

PRIMERO: MODIFICACIÓN.

1. Donde dice:

“PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO”, específicamente en los **“Objetivos específicos”**, **“1. Actividades que contempla el Convenio:”**, agréguese la siguientes nuevas actividades del siguiente tenor:

“7. Realizar dos encuentros de mujeres indígenas a realizarse durante el último trimestre del año 2022, en las comunas de Cisnes y Chile Chico. El objetivo de los encuentros es conmemorar y/o recordar historias propias, por medio de artes tradicionales como el telar, la tierra, plantas y hierbas medicinales entre las comunidades indígenas. Se espera la participación de 50 personas.”

2. Donde dice:

“SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.”

“El Servicio se obliga transferir a la “Asociación” la suma única y total de **\$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike, Rut: 65.199.736-4, dentro del año presupuestario 2021, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. (...)”.

Agréguese una nueva oración del siguiente tenor:

“Adicionalmente el Servicio se obliga a transferir a la “Asociación” la suma única y total de \$1.562.280.- (un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos), en una sola cuota, mediante la transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike, Rut: 65.199.736-4, dentro del año presupuestario 2022, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.”

3. Donde dice:

“TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike, en una sola cuota la suma única y total de \$17.000.000.- (diecisiete millones de pesos) con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2021 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

Agréguese una nueva obligación del siguiente tenor:

“Efectuar la transferencia a la Asociación Indígena Taiñ Mapu Coyhaike, en una sola cuota la suma única y total de \$1.562.280.- (un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos), con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2022 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.”.

4. Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

(...) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **31 de marzo de 2022**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.

Debe decir:

*“(…) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el **31 de diciembre de 2022**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”*

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 172, de 17 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

La personería de doña **María Isolina Canumán Paredes** en su calidad de Presidenta de la Asociación y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA TAIÑ MAPU COYHAIKE** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 14 de octubre del 2021, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA MARÍA ISOLINA CANUMÁN PAREDES, PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA TAIÑ MAPU COYHAIKE.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda el aumento en la transferencia de recursos de la presente resolución, ascendente a la cantidad de **\$1.562.280.- (un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos)** al Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2022.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, **María Isolina Canumán Paredes**, cédula de identidad N° 9.425.875-8, en su calidad de presidenta de la asociación, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha **24 de agosto de 2022**, por la suma de **\$18.562.280.- (dieciocho millones quinientos sesenta y dos mil doscientos ochenta pesos)** documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/DAQ/MM/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.

